



RESOLUCION No.0100-2019.

“Por medio de la cual se abre Convocatoria No 001 de 2019 para proveer por encargo un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta de personal de la Contraloría Departamental de Bolívar”.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004 en sus artículos No 24 y 25 y el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.4.7 establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que el señor ABEL CARMELO GUERRERO RAMOS – Profesional Especializado CODIGO 222 GRADO 03, adscrito en el área de Auditoria Fiscal, se desvinculo de la entidad por Pensión de Vejez, a partir del 1 de abril de 2019, por lo cual se generó una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa dentro de la planta de personal, cargo el cual puede ser provisto inicialmente por Encargo.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala **Provisión de las vacancias definitivas.** *Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.*

Las vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera administrativa, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de que exista una vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

Que determinada la necesidad de proveer los empleos transitoriamente, se establece que en cabeza de los servidores de carrera administrativa existe el derecho preferencial a ser encargados, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos determinados por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, si acreditan el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.



El encargo en empleos de carrera sólo es predicable respecto de **servidores titulares** de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza;

El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente, cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlos por dichos medios.

En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura del encargo;

Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad;

Que de acuerdo con los lineamientos de la Entidad, y según lo estipulado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015; garantizando la publicidad del proceso, su transparencia, eficiencia y eficacia, así como precavando el debido proceso en desarrollo de la provisión transitoria del empleo mediante encargo y nombramiento provisional, enunciando: apertura de provisión por encargo, requisitos para la designación en encargo, etapas del proceso que se llevará a cabo en la Contraloría Departamental de Bolívar para garantizar la efectividad del derecho preferencial de encargo de los empleados de carrera administrativa y criterios de desempate entre otros.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con fecha 13 de diciembre de 2018, publicó **Criterio Unificado para la provisión de empleos públicos por Encargo.**

Al realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para determinar el servidor que tiene el derecho preferencial, se tendrá en cuenta a todos los servidores de carrera, independientemente que se encuentren encargados o no, en todo caso el estudio se realizará atendiendo para ello la posición jerárquica que ocupan como titulares de derechos de carrera y no el empleo que ejercen en encargo.

Se tiene que en la planta de empleos de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, que el cargo relacionado a continuación se encuentra en Vacancia Definitiva:

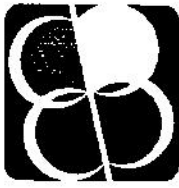
CARGO	CÓDIGO	GRADO	VACANTE	SALARIO
Profesional Especializado (área de Auditoría Fiscal)	222	03	Definitiva	\$ 7.058.576

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para la provisión por Encargo el siguiente cargo de la planta de la Contraloría Departamental de Bolívar:

CARGO	CODIGO	GRADO	VACANTE	SALARIO
Profesional Especializado (área de Auditoría Fiscal)	222	03	Definitiva	\$ 7.058.576



ARTICULO SEGUNDO: DE LA DESCRIPCION DEL EMPLEO: De acuerdo al Manual de Funciones vigente de la Resolución N° 0288 del 22 de agosto de 2016, la descripción del cargo es la relacionada a continuación.

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO
Nivel: Profesional
Denominación del Empleo: Profesional Especializado
Código: 222
Grado: 03
No de Cargos: 1
Dependencia: Auditoría Fiscal.
Cargo de Jefe Inmediato: Subcontralor Departamental de Bolívar
II .AREA FUNCIONAL: Subcontraloria de Bolívar
III. PROPOSITO PRINCIPAL
Coordinar, supervisar, controlar y ejecutar los procesos de la dependencia, aplicando los conocimientos propios y especializados de su carrera profesional; procurando la oportuna y debida prestación del servicio, como la efectividad de los planes, programas y proyectos de la entidad, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental, para cumplir la función, misión, visión y objetivos institucionales de acuerdo a la constitución, la ley y las normas establecidas.
IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar a las entidades sujetas a Control Fiscal, los métodos y procedimientos de Control Financiero, de Legalidad, Físico, de Gestión y Valoración de Costos Ambientales, conforme a lo establecido en las normas prescritas para tal fin. 2. Dirigir, Coordinar y Desarrollar las políticas de Control Financiero, Presupuestal y Contabilidad a los entes sujetos a Control fiscal. 3. Solicitar información a las Entidades sujeta a control fiscal, estados financieros, presupuestos, ejecuciones presupuestales, informes de ingresos y egresos con el fin de ejecutar las etapas de planeación de las auditorías de tal forma que garantice el cumplimiento de los objetivos enmarcado para tal fin. 4. Supervisar y controlar el personal que está realizando las auditorías para que utilicen de manera eficiente los recursos disponibles y se logre alcanzar las metas establecidas. 5. Planificar las auditorías en coordinación con el Subcontralor de acuerdo con lo establecido en las normas que lo rigen. 6. Aplicar los conceptos jurídicos emitidos para el ejercicio del control fiscal con el objeto de mantener uniformidad de criterios 7. Recibir y evaluar los informes resultantes de las auditorías efectuadas por los profesionales y hallazgos resultantes y remitir al Despacho del Contralor para el envío al ente sujeto de control y a las instancias competentes. 8. Recibir los informes resultantes de las auditorías efectuadas por los profesionales y elaborar con ellos los informes preliminares y remitirlos al Despacho del Contralor para el envío a los sujetos de control. 9. Hacer seguimiento a los informes preliminares enviados a los sujetos de control para elaborar los informes definitivos y remitirlos al Despacho del Contralor para el envío a los sujetos de control. 10. Realizar seguimiento a la revisión de los planes de mejoramiento por parte de los entes sujetos de control auditados y evaluar y aprobar o no aprobar dichos planes, según corresponda. 11. Remitir a la dependencia de Responsabilidad Fiscal los nombres de los Representantes Legales de las entidades sujetas de control que no presentan los planes de mejoramiento, de



- conformidad a las normas que regulan lo pertinente.
12. Participar en la elaboración del Plan General de Auditoría y Plan Anual de Revisión de Cuentas conjuntamente con el Subcontralor.
 13. Coordinar con el Subcontralor la planeación y elaboración de manuales administrativos en las normas que lo rigen.
 14. Dirigir, coordinar, revisar y consolidar la revisión de la cuenta realizada por los profesionales del área de auditoría fiscal, presentada por las entidades sujetas de Control Fiscal.
 15. Conceptuar sobre la razonabilidad de la información financiera presentada por las entidades sujetas de control fiscal.
 16. Dirigir, coordinar y controlar el ejercicio y correcto desarrollo del control fiscal en las diferentes entidades sujetas del control fiscal.
 17. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución del PLAN GENERAL DE AUDITORIAS.
 18. Coordinar y elaborar el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente que se presentará a la Asamblea Departamental, así como el informe de marco fiscal a mediano plazo y auditoría al balance general de las entidades sujetas de control.
 19. Planear, dirigir y ejecutar el trabajo de campo en desarrollo de los programas de auditoría integral conforme a lo establecido en las leyes y demás normas reglamentarias.
 20. Garantizar que el ejercicio de la revisión de las cuentas sirva para medir la economía, eficiencia, y equidad de la gestión fiscal de las entidades sujetas de control fiscal.
 21. Coordinar la actualización del registro de las entidades obligadas a rendir cuentas y mantener una base de datos con información referente a su situación financiera, operativa y administrativa.
 22. Remitir a la dependencia de Responsabilidad Fiscal lista de las entidades sujetas de control fiscal que no rindieron la cuenta de conformidad a las normas que regulan, para lo pertinente.
 23. Conceptuar y fenecer las cuentas de las entidades sujetas de control fiscal y remitir copia de ello al Subcontralor.
 24. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y el sistema de gestión de calidad y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
 25. Dar aplicación a la gestión documental y de archivo de la entidad, de conformidad con la Ley 594 de 2000.
 26. Concertar los objetivos y evaluar el desempeño laboral de los servidores a cargo.
 27. Las demás que le sean asignadas por ley y/o resolución motivada por el Contralor Departamental que estén acordes con la naturaleza de las funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y DE EXPERIENCIA: En concordancia con el artículo anterior, los requisitos académicos y de experiencia son los siguientes:

II .REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título Profesional en las disciplinas académicas Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en:</p> <p>NBC Economía, NBC Contaduría Pública, NBC Administración Pública, NBC Administración; NCB Derecho y afines.</p> <p>Título de Posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las actividades a realizar.</p> <p>Tarjeta Profesional en la disciplina requerida.</p>	<p>Tres (3) años de Experiencia Profesional.</p>

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como fases y fechas de la convocatoria las siguientes:



FASE Y/O ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Publicación en la página web de la Contraloría Departamental de Bolívar al proceso de provisión por encargo.	Del 24 de abril 2019.
Inscripción de los funcionarios al proceso de provisión del Encargo, mediante oficio en donde se manifiesta la voluntad de aspirar al cargo vacante. Nota: en caso de que el funcionario considere que hacen falta documentos en su hoja de vida que reposa en la Subcontraloría que acredite su experiencia y demás requisitos para el cargo al cual se postula, esta será la oportunidad para aportarlos.	Del 24 al 26 de abril 2019.
Estudio de Solicitudes de Encargo radicadas en la Subcontraloría – Talento Humano.	29 de abril de 2019.
Publicación en la página web de la Contraloría Departamental de Bolívar, el resultado del Estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento de los Encargos.	30 de abril de 2019.
Resultados del criterio de desempate	2 de mayo de 2019
Resultado definitivo y Expedición de Acto Administrativo de encargo	3 de mayo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Para la designación del encargo los que manifiesten su interés, deberán acreditar la totalidad de los requisitos allí definidos, como son:

- Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para este caso de la Contraloría Departamental de Bolívar.
- Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer
- No tener sanción disciplinaria en el último año.
- Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.
- El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE DESEMPATE (Criterio Unificado 13 de diciembre de 2018 - CNSC): Cuando varios servidores de carrera cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de Ley 909 de 2004 para ser encargados, existirá un empate, para tal caso se procederá a aplicar los siguientes criterios en su estricto orden:



1. Estudios y experiencia profesional: La educación Formal relacionada y experiencia profesional adicional a los requisitos mínimos exigidos en el cargo, la entidad adoptará la siguiente metodología donde el número indicado se refiere a puntos:

TÍTULO NIVEL	DOCTORADO	MAESTRIA	EXPECIALIZACION	EDUCACION NO FORMAL
PROFESIONAL	35	30	25	10

Tabla de calificación Educación No formal

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

Experiencia profesional: La experiencia laboral adicional a la requerida dentro de los requisitos mínimos exigidos en el cargo, la entidad adoptará la siguiente metodología donde el número indicado se refiere a puntos:

NUMERO DE AÑOS DE SERVICIOS	PUNTAJE MAXIMO
10 años	100
9	90
8	80
7	70
6	60
5	50
4	40
3	30
2	20
1	10

Para lo cual se tendrá en cuenta los certificados expedidos los últimos 10 años.

- 2 Pertinencia a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- 3 Mayor puntaje en la última evaluación de desempeño laboral.
- 4 El servidor más antiguo de la entidad

Si después de analizados los anteriores criterios aún existen dos empleados públicos con derechos de carrera administrativa o más que tengan el mismo derecho para el otorgamiento del encargo se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.



Resolución No 0100-2019


Página 7

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 22 del mes de abril de 2019.


BENJAMIN AZUERO ANGULO
Contralor Departamental (E)


Revisó: **Jorge Vasquez Subiroz**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.


Proyecto: **Dorelis Vasquez Leon**
Profesional Universitario - Talento Humano.